

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEx Vives» de ICEx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEx Vives" de ICEx en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022) y de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEx, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEx, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEx Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEx.

TERCERO. – Que, en fecha 24 de septiembre de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del "Proyecto ICEx VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante con DNI 72820781K, beneficiario de una ayuda de 22.550 euros, para la realización de una práctica formativa no laboral, durante 6 meses, en la empresa SOLTEC INTEGRAL SOLUTIONS SL con NIF B99061699, (en adelante, la Empresa) en Angola.

CUARTO. – Que no se ha firmado el compromiso por ninguna de las partes ni se ha efectuado el pago del anticipo.

QUINTO. – Que, sin haber comenzado la práctica, el 9 de octubre de 2025, el órgano gestor del procedimiento recibe, a través del buzón gestion.icexvives@icex.es un correo por parte de la empresa comunicando la imposibilidad de asumir y continuar con la incorporación del candidato.



CSV : GEN-9dea-42ce-048f-0e91-4cb5-d49a-e0b1-f4ba

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 19/11/2025 17:36 | NOTAS : F

Ese mismo día, la empresa presenta a través del buzón mencionado en el párrafo anterior, un escrito firmado por su representante legal, manifestando la paralización del proyecto en Angola en el que el joven iba a realizar las prácticas, sin fecha de reanudación, lo cual impide la realización de las prácticas.

SEXTO. – Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1.f) de las Bases Reguladoras, procederá la pérdida del derecho al cobro en caso de incumplimiento o renuncia de la empresa.

Así, se desprende del citado precepto que: *“1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro y la pérdida del derecho al cobro cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la referida ley y, en particular, las siguientes: (...) f) incumplimiento o renuncia de la empresa”*

SÉPTIMO. - Que, al tratarse de una cancelación de las prácticas formativas a instancia de la empresa, y al no haberse pagado el anticipo ni haberse iniciado las prácticas, no procede la aplicación de ninguna sanción al beneficiario ni ninguna solicitud de reintegro.

OCTAVO. – Que, por dichos motivos, mediante Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2025 de la persona titular de la dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de pérdida parcial de derecho al cobro, hasta la finalización de las prácticas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.f) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha apertura fue comunicada al beneficiario concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

NOVENO. – Que, no habiéndose recibido ninguna comunicación del beneficiario relativa a la procedencia de la pérdida de derecho al cobro, procede declarar la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.

RESUELVO

PRIMERO. – Resolver el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con DNI 72820781K, en virtud de la comunicación recibida, cumpliendo el supuesto previsto en los artículos 19.1.f) y 20 f) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. – Modificar, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las referidas bases reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 24 de septiembre de 2025”.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven al joven la supresión de este como beneficiario del Proyecto ICEX-Vives.



CSV : GEN-9dea-42ce-048f-0e91-4cb5-d49a-e0b1-f4ba

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 19/11/2025 17:36 | NOTAS : F

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-9dea-42ce-048f-0e91-4cb5-d49a-e0b1-f4ba

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 19/11/2025 17:36 | NOTAS : F